Eusko Legebiltzarra - Parlamento Vasco - Sarrera/Entrada - 2023/03/06 - 10:39:29 - Zk./Núm.: 1460

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS Y GARAJES DEL PARLAMENTO VASCO

EXP.: ELPV 23-500-EH

Becerro de Bengoa • 01005 Vitoria – Gasteiz
Tel.: 945 00 40 00 • Fax: 945 13 54 06 • www.legebiltzarra.eus

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS Y GARAJES DEL PARLAMENTO VASCO

1 OBJETO 1

2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UN ACUERDO MARCO 1

3 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS 2

4 ALCANCE DEL SUMINISTRO 3

4.1 SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN 4
4.2 SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN 5

5 PLAZOS DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS 5

6 PRECIOS DE LA ENERGÍA 6

6.1 CARGOS Y TARIFAS 7
6.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES 7

7 ENERGIA A SUMINISTRAR 9

7.1 SUMINISTRO EN AT 9
7.2 SUMINISTROS EN BT 9
7.3 ENERGÍA A CONSIDERAR PARA EL PRIMER CONTRATO BASADO 9

8 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO 10

9 OTROS SERVICIOS REQUERIDOS 10

9.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO 10
9.2 CONTRATOS DE ACCESO DE TERCEROS A REDES 10
9.3 ACCESO A CONSUMOS Y COSTES VÍA WEB. 11
9.4 INFORMACIÓN DE CAMBIO DE CONCEPTOS REGULADOS 11

10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 11

10.1 ACUERDO MARCO 11
10.2 CONTRATOS BASADOS 11

11 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 12

11.1 ACUERDO MARCO 12
11.2 CONTRATOS BASADOS 13

12 CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO MARCO 13

12.1 GARANTÍA DE ORIGEN DE LA ENERGÍA 13

13 FACTURACIÓN E INFORMES MENSUALES 14

13.1 FACTURA MENSUAL 14
13.2 INFORMACIÓN ADICIONAL 15

13.3 PENALIDADES..... 15
14 ABONO DE LA PRESTACIÓN.....15

ANEXO A: CONSUMOS AT
ANEXO B: CONSUMOS BT

1 OBJETO

El presente pliego define las condiciones técnicas que regularán, junto al pliego de cláusulas administrativas, un acuerdo marco para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para los edificios y garajes titularidad del Parlamento Vasco.

El objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con una o varias comercializadoras capaces de suministrar la energía eléctrica, 100% renovable, para los edificios y garajes del Parlamento Vasco, mediante la fijación de determinadas condiciones de suministro y adjudicándose entre ellos los contratos basados en este acuerdo marco.

Constituye el objeto del presente contrato el **suministro de energía 100% renovable** correspondiente a todos los CUPS alta tensión) (1) y baja tensión (3) los contratos de acceso a redes eléctricas que los puntos de suministro tienen con la distribuidora.

La contratación del suministro de energía eléctrica y las tarifas de acceso a redes será conjunta, actuando la comercializadora en nombre del Parlamento Vasco para su contratación con la empresa distribuidora.

Se deberá garantizar la procedencia 100% renovable de la electricidad suministrada, con la justificación de la redención, en su caso, de las Garantías de Origen correspondientes a los CUPS del Parlamento.

La comercializadora actuará como interlocutor ante la empresa distribuidora, y se encargará, entre otras gestiones que puedan ocurrir durante la duración del contrato, de tramitar, en nombre del Parlamento, la prestación del suministro ante la distribuidora, debiendo llevar todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión, con el tiempo suficiente para que no se generen problemas en el proceso.

También deberá realizar las gestiones necesarias que surjan durante la vigencia del contrato basado correspondiente, para la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías y errores de los equipos de medición, calidades del suministro, modificaciones de potencias contratadas, u otras relacionadas con el suministro y medición de la energía consumida.

La comercializadora se compromete a exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad del suministro.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UN ACUERDO MARCO

Los variaciones que están registrando en los últimos meses en el precio de la electricidad en el mercado mayorista parecen dificultar el que una empresa pueda garantizar un precio competitivo por un periodo de dos años, como había venido siendo habitual en las contrataciones realizadas por este Parlamento Vasco, o incluso, puede limitar la concurrencia al contrato de determinadas

comercializadoras, principalmente pequeñas y medianas, que no pueden asegurar el suministro por ese periodo en un precio fijo.

Por otra parte, y en el caso de que esos mismos factores (u otros) fueran más favorables y rebajaran el precio del MWh, supondrían que el precio a abonar por el Parlamento por la energía eléctrica no cumpliría los principios de eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación del suministro y a la selección de la oferta económicamente más ventajosa que prevé la Ley de Contratos 9/2017.

Con fecha 1 de febrero de 2023 se ha realizado una consulta preliminar del mercado para intentar concretar diversos aspectos de este acuerdo marco. Las respuestas recibidas se han tenido en cuenta, según se recoge en el "Informe sobre la consulta del mercado" que forma parte de este expediente de contratación.

Este Parlamento propone la celebración de un acuerdo marco que seleccione un conjunto de empresas comercializadoras que puedan suministrar energía 100% renovable a las instalaciones parlamentarias, en unas condiciones de mercado adaptadas a la evolución del mercado mayorista de la electricidad.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Las instalaciones objeto de este acuerdo marco se dividen según la potencia de contrato y la tensión de suministro:

1 Suministro en alta tensión
3 Suministros en baja tensión

SUMINISTRO	HORNIDURA Suministro	Acceso Discrimin. Segmento	CUPS
Alta tensión	Parlamento	6.2 TD 4	ES 0021 0000 0006 5101 AP1P
Baja tensión	Socorro	3.0TD TGPAT 2	ES 0021 00001094 2262 CD
	Garaje SA	2.0TD TD3P 1	ES 0021 0000 0013 5994 AS
	Garaje PC	2.0TD TD3P 1	ES 0021 0000 0012 5753 HD

4 ALCANCE DEL SUMINISTRO

El volumen total de contratación estimado para el conjunto de los puntos de suministro contemplados en este apartado para un año completo es el siguiente, según cada uno las dos tensiones de suministro:

HORNIDURA Suministro	KONTSUMOA Consumo kWh/año
Alta tensión	1.500.000
Baja tensión	14.000

Estas cifras deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de diferentes factores. En los anexos A y B de este pliego técnico se dispone de información más detallada de los consumos de los últimos años.

El Parlamento Vasco facilitará además, en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados de cada periodo, los consumos realizados en meses anteriores para que, a la vista de consumos previos y evoluciones previsibles de cada uno de los puntos de suministro, puedan ofertar el nuevo precio para el siguiente periodo.

Las ofertas de energía contemplarán todos los conceptos para la formación de los precios que se prescriben por la normativa en vigor, por la que se establecen los peajes de acceso (Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad) y cargos del sistema eléctrico (Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico), de forma separada, según corresponda, tanto para el término de potencia como para el de energía. Incluirán, también, los impuestos: eléctrico y de valor añadido, y el del alquiler del contador. De forma transitoria, también se incluirá el importe del mecanismo de ajuste de la limitación al precio del gas, en tanto en cuanto esté mecanismo continúe vigente.

En el caso de que se produjeran modificaciones legislativas en la formación de precios estas serán inmediatamente trasladadas a los precios ofertados, tanto a la baja como al alza. No obstante, la adjudicataria deberá dar aviso previo a la primera factura a la que esta variación afecte, informando del motivo (normativa) e importes detallados que resulten modificados.

Los excesos de potencia se facturarán según lo establecido en la circular 3/2020, y en el caso de las energías reactiva capacitiva e inductiva, según el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones, así como la circular 3/2020, o en su caso, las futuras normativas que los regulen.

En el caso de que se produjese un error en la toma de las medidas eléctricas, se estará sujeto a lo que se prescribe en el Reglamento de los puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

En caso de incumplimientos de la calidad de servicio, la comercializadora reclamará a la distribuidora, y abonará al Parlamento Vasco los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones.

En su caso, y si ocurre cualquier otra variación normativa durante la vigencia del contrato marco que afecte a cualquiera de estos conceptos, se podrá trasladar a los precios en vigor, pero con información previa al Parlamento.

4.1 Suministro en alta tensión

El edificio Sede cuenta con instalación de alta tensión. Dispone de medida eléctrica con envío de datos y cumple la normativa emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo necesaria para poder contratar en el sistema de contratación libre, en alta tensión.

El suministro es en alta tensión, con un voltaje de 30 kV. La tarifa a contratar es la de seis periodos: 6.2 TD

Las ofertas que se presenten contemplarán todos los conceptos que influyen en la factura de electricidad, es decir el término de potencia, el término de energía, alquiler de los contadores y todos los impuestos y conceptos regulados con los que se carga al suministro eléctrico.

La energía suministrada deberá ser 100% procedente de fuentes renovables.

4.1.1 Características del suministro en alta tensión

Empresa distribuidora:	i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Tensión:	30.000 V.
Potencia reconocida:	824 kW.
CUPS	ES 0021 0000 0006 5101 AP1P
Tarifa de acceso	6.2TD

Actualmente las potencias contratadas en cada uno de los 6 periodos son las siguientes:

P1=P2=P3=P4=P5=	425 kW
P6=	451 kW

En el anexo A se presentan los consumos por periodo y mes correspondiente de los últimos años. En los consumos del 2020 se debe tener en cuenta la disminución de la actividad parlamentaria, debida a la COVID-19

Dado que el consumo eléctrico de la institución depende de la actividad parlamentaria y de los factores climáticos cambiantes, se estima un rango de variación del consumo de más/menos un 10% para el total del consumo previsto durante la duración de este acuerdo marco. La comercializadora deberá asegurar el suministro aunque los consumos difieran de las cantidades expresadas.

4.2 Suministros en baja tensión

Contemplará el suministro en baja tensión a los 3 suministros que dispone el Parlamento:

- ✓ Suministro de socorro de la Sede del Parlamento
- ✓ Suministro ordinario del Garaje de SA
- ✓ Suministro ordinario del Garaje de PC

El Parlamento contratará energía 100% procedente de fuentes renovables para todos estos suministros.

Las características de los 3 suministros y las potencias contratadas para cada uno de ellos son las siguientes:

Suministro	CUPS	Tarifa de acceso	P1	P2	P3
Socorro	ES 0021 00001094 2262 CD	3.0TD	100	100	100
Garaje SA	ES 0021 0000 0013 5994 AS	2.0 TD	13,2	13,2	
Garaje PC	ES 0021 0000 0012 5753 HD	2.0 TD	13,2	13,2	

En el anexo B se presentan los consumos por periodo y mes correspondiente de los últimos años. En los consumos del 2020 se debe tener en cuenta la disminución de la actividad parlamentaria, debida a la COVID-19.

5 PLAZOS DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS BASADOS

El acuerdo marco tendrá una vigencia de dos años desde su formalización (abril de 2023 a abril de 2025), con la posibilidad de prorrogarse otros dos años más.

Al mismo tiempo que este acuerdo marco, se propone licitar el primero de los contratos basados.

Este primer contrato basado abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023, o fecha próxima a esta en la que se firme el primer contrato basado, y el 30 de septiembre de 2023.

El plazo de los siguientes contratos basados del acuerdo marco será determinado por el órgano de contratación, tomando como base para su definición la coyuntura de los mercados, en lo referido a la evolución de los precios, modificaciones legislativas, reglamentarias, etc., que se consideren relevantes. En principio, se han previsto un máximo de 2 por año.

La vigencia de cada contrato basado será el marcado por cada petición de nueva oferta.

El plazo establecido para la asunción por parte de la comercializadora del suministro de cada contrato basado será de 5 días a partir de la firma del contrato y el máximo para formalizar el cambio del contrato de acceso a redes, de 21 días.

6 PRECIOS DE LA ENERGÍA

En las facturas se aplicarán los cargos, peajes y demás conceptos regulados aplicables tanto a los términos de potencia, como de energía, y tan sólo será objeto de esta licitación los coeficientes que afectan a los precios de la energía.

Los precios de la energía se fijarán en la modalidad de contratación de precio indexado a OMIE pass-pool; es decir, se aplicará un precio que cubra los costes del mercado y los de operación y ajuste del sistema eléctrico, y otros conceptos que fije la comercializadora.

El precio total de la energía Eh deberá incluir los conceptos que se indican a continuación y se facturará una vez REE publique los precios de la Liquidación Inicial Provisional Segunda C2 (M+1 hacia el 10º día del mes).[1]

- Coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico (precio marginal español), sin ningún concepto adicional (OMIE)
- Costes de ajuste del sistema: costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, operación técnica del sistema (gestión de desvíos y servicios complementarios) y servicio de demanda de interrumpibilidad.
- Pagos por capacidad: Valores vigentes en cada momento de los Pagos por capacidad.
- Coste del servicio de interrumpibilidad
- Remuneración al Operador del Mercado, para la tarifa de acceso que corresponda
- Remuneración al Operador del Sistema, para la tarifa de acceso que corresponda.

$$\boldsymbol{P_{energía_i} = \sum_{h=1}^{n} \{(E_h\, x\, (1 + L_h) + (M_k + GdO_k))x\, kWh_h\, x\, 1{,}015\} + \sum_{i=1}^{6} ATR_i\, x\, kWh_i}$$

Donde:

k= las tarifas de acceso: 2.0, 3.0 y 6.2
i = cada uno de los periodos de la tarifas de acceso k que corresponda (2.0, 3.0 o 6.2 en cada caso)
h = horas del periodo de facturación

L_h = coeficiente de pérdidas publicado por REE para cada hora y tarifa

kWh_h = energía consumida en cada hora y tarifa

1,015= coeficiente que incluye las tasas y gravámenes por aprovechamientos especiales, ya sean locales, autonómicos o estatales

[1] https://www.esios.ree.es

M_k= Costes de libre establecimiento de la comercializadora para la tarifa k: Incluye, entre otros, el margen comercial, costes de operación del contrato, primas, costes financieros derivados del contrato, con excepción del coste de tramitación de las garantías de Origen, costes destinados al fomento de la eficiencia energética, así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos del Impuesto Especial de Electricidad (IEE), IVA y las tasas o gravámenes (ya contempladas en el factor 1,015), con excepción del Bono Social, según se indica más adelante. (€/MWh) con un máximo de 3 decimales

GdO_k = Costes de gestión, tramitación y redención de las garantías de Origen a nombre del Parlamento Vasco, para cada una de las tarifas k. (€/MWh) con un máximo de 3 decimales.

En cualquier caso, el coste de adquisición y gestión de las GdO's están incluidos en el coeficiente GdO ofertado y no habrá posibilidad de regularización de precio por este concepto en ningún caso, durante la vigencia del contrato basado.

ATR_i = peajes y cargos aplicables a la energía en cada periodo

Cada comercializadora ofertará los valores de M_k y GdO_k (€/MWh) para cada una de las 3 tarifas (k) licitadas, según modelo recogido en el pliego de condiciones administrativas.

TARIFA	M	GdO	M + GdO	Máximo M + GdO
2.0 TD				30
3.0 TD				20
6.2 TD				10

Para sucesivos contratos basados, tan sólo será preciso rellenar los valores ofertados para el período correspondiente.

Estos coeficientes se mantendrán invariables durante la vigencia del contrato basado, salvo que se publiquen, con posterioridad a la fecha de presentación de la ofertas, cambios regulatorios que pueden repercutirse (al alza o a la baja) a los coeficientes ofertados y que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía.

6.1 Cargos y tarifas

Los importes de acceso a redes (ATR_i) así como otros cargos y tarifas en vigor, se trasladarán tanto para el término de potencia (€/kW.año) como para el de energía (€/kWh) en cada una de las facturas. Se indicarán de forma separada en ambos casos. Estos últimos no se tendrán en cuenta en el coste de los coeficientes descritos en el apartado anterior.

6.2 Consideraciones adicionales

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

El Parlamento, al tratarse de una administración pública, **no se considera sujeto obligado a financiar el Bono social**, ni los impagos de los artículos 52.4 k) y 52.4, j) de la Ley 24/2013 de 23 de diciembre, según se recoge en el artículo del recién aprobado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Por tanto, este concepto NO SERÁ de aplicación en las facturas.

El importe correspondiente al mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, fijado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo se facturará de forma separada. Se deberá indicar el importe que corresponda al coste de financiación del tope del gas, de manera diferenciada del resto de conceptos.

Si por causas extraordinarias desapareciese la referencia del Mercado diario de Producción durante la vigencia contractual, se acordará la nueva referencia a utilizar en la facturación del mismo, que deberá ser aceptada por ambas partes.

La comercializadora adjudicataria abonará al Parlamento los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe que se le deberá abonar a la empresa adjudicataria se corresponderá con los consumos efectivamente realizados, a los precios que resulten de la licitación.

El Parlamento Vasco está estudiando instalar un sistema que permita la monitorización del consumo del suministro principal (6.2) y podrá solicitar la colaboración de la adjudicataria del contrato basado en vigor en ese momento, para definir, tramitar e instalar la solución más adecuada para ese fin. Los costes que esta actuación puedan suponer QUEDAN FUERA del alcance de este Acuerdo Marco.

7 ENERGIA A SUMINISTRAR

Basándose en la evolución de los consumos de energía durante los últimos 4 años y las incidencias que puedan afectar a este consumo, se ha definido la estimación del consumo para el año 2023 y el primero de los contratos basados para cada suministro.

Los consumos previstos se deben entender como orientativos, siendo los consumos reales los que resulten de las necesidades de suministro.

7.1 Suministro en AT

De acuerdo al histórico observado y las incidencias habidas y previsiones futuras, se estima un consumo de energía de 1.430.000 kWh/año para el 2023, con una variación de ± 10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.

7.2 Suministros en BT

De acuerdo al histórico presentado, se estima en 16.000 kWh/año, con una variación de ±10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.

En el caso del consumo del suministro de socorro, se ha supuesto un total de 5 kWh por período, con el objeto de poder valorar el importe de la energía, en caso de que fuera necesario utilizar este suministro.

7.3 Energía a considerar para el primer contrato basado

Para el primer contrato basado: desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, se han estimado los siguientes consumos para cada tarifa y periodo:

kWh	BT 2.0 TD	BT 3.0 TD	AT 6.2
P1	2.500	5	46.000
P2	2.200	5	85.000
P3	2.500	5	80.000
P4		5	110.000
P5		5	60.000
P6		5	200.000
	7.200	**30**	**581.000**

8 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para las potencias y consumos anuales totales previstos se ha estimado el importe total para el contrato (dos años más dos posibles prórrogas)

El importe total asciende a 941.712 € (IVA incluido).

Para el primero de los contratos basados el importe total estimado es **de 78.370,83 € (IVA Incluido).**

9 OTROS SERVICIOS REQUERIDOS

Además del suministro eléctrico de cada uno de los contratos, las empresas comercializadoras que formen parte del acuerdo marco deberán comprometerse a la prestación de los siguientes servicios:

9.1 Responsable del contrato

La adjudicataria de cada contrato basado deberá designar una única persona gestora de la cuenta, que será responsable ante el Parlamento de la ejecución del contrato y del tratamiento de datos operativos. Se deberá facilitar un número de teléfono de contacto y un correo electrónico que permita contactar directamente con ella (no a través de *call centers*).

9.2 Contratos de acceso de terceros a redes

La comercializadora adjudicataria del contrato basado deberá realizar los trámites ante la distribuidora para garantizar el acceso a la red en cada punto de suministro, con la anticipación necesaria para minimizar los problemas del proceso.

La empresa adjudicataria deberá tramitar contrato de ATR (acceso de terceros a redes) en cada contrato basado, solicitando a la distribuidora dicho cambio en el mínimo plazo desde la notificación de la adjudicación del contrato.

La comercializadora entrante realizará las gestiones de cambio de comercializadora de la forma más diligente posible, para cumplir con el plazo de 21 días indicado. En caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Parlamento Vasco, se aplicará una penalización del 1% del importe de la factura del primer mes completo de suministro.

El cambio de comercializadora, en principio, se realizará sin cambios en las potencias de los puntos. No obstante, podría ser modificada, bien al alza, bien a la baja, coincidiendo con la licitación de un nuevo contrato basado. La adjudicataria del nuevo contrato basado deberá realizar los trámites para dicha modificación.

Los costes derivados de estas modificaciones quedan fuera del alcance de este acuerdo marco y se facturarán, en cada caso, en función de las tarifas en vigor en ese momento. Estas modificaciones de potencia se indicarían en la solicitud de nuevos precios para el contrato basado que corresponda.

9.3 Acceso a consumos y costes vía web.

En caso de que sea preciso modificar alguno de los elementos de medida existentes para poder disponer de las lecturas de consumos horarios de los suministros, la adjudicataria del contrato basado en vigor, asesorará al Parlamento en la solución más adecuada y actuará como interlocutora del Parlamento ante la distribuidora, para realizar las modificaciones necesarias para disponer de dichos consumos.

Como se ha indicado anteriormente, los costes que esta modificación puedan suponer, quedan fuera del importe calculado para este acuerdo marco.

9.4 Información de cambio de conceptos regulados

Los precios de la energía (€/kWh) no podrán ser objeto de revisión durante la duración del contrato basado, salvo que se produjeran modificaciones legislativas en la normativa específica del sector eléctrico.

En la medida que estos resulten de aplicación a los precios ofertados, estas serán inmediatamente trasladadas a los precios ofertados, tanto a la baja como al alza, y se informará al Parlamento Vasco con la debida antelación a la recepción de la primera factura a la que afecte dicho cambio.

La comercializadora deberá notificar justificadamente al Parlamento las modificaciones que resulten del precio, previo a la remisión de la primera factura afectada por dichas modificaciones. Hasta no aclarar esta variación, el Parlamento se reserva el derecho de retener el pago de la factura.

10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman el interés en participar en el acuerdo marco así como la oferta para el primer contrato basado deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi disponible en el anuncio de licitación.

10.1 Acuerdo marco

Los interesados en participar en el acuerdo marco deberán presentar la información requerida en el pliego de condiciones administrativas.

10.2 Contratos basados

De forma simultánea a la presentación de la documentación para participar en el acuerdo marco, se presentará la primera de las ofertas para el contrato basado.

En este caso, todos los adjudicatarios estarán obligados a presentar oferta.

En sucesivos contratos basados, se enviará consulta a las licitadoras con las que el Parlamento haya aprobado el acuerdo marco, a través de la plataforma de contratación, para que presenten sus ofertas en el **plazo de 7 días**. En esa solicitud se marcarán los plazos de duración del siguiente contrato basado y los consumos de energía estimados para ese plazo.

No existirá compromiso de consumo ni penalizaciones a las diferencias entre el consumo previsto y el real. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados por la comercializadora.

En cualquiera de los casos, las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de 30 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas.

Documento 1: **OFERTA**.

Se indicarán de forma separada para cada uno de las tarifas y con 3 decimales, los valores de M_k y GdO_k (€/MWh) y se calculará la suma de estos dos coeficientes. La suma total en cada tarifa deberá ser igual o inferior al valor máximo propuesto en cada nueva petición de contratos basados.

Además también se indicará el precio medio diario de OMIE de referencia para el cálculo del total, que será el del mes anterior disponible; en este caso, el del mes de enero, que ha sido de 69,45 €/MWh [2].

Con los coeficientes ofertados, el precio medio de OMIE, las potencias contratadas en cada suministro y los consumos previstos para cada periodo del contrato basado según los valores (similares a los del punto 7.3 de este pliego) que se prevean el Parlamento Vasco calculará el PRECIO TOTAL estimado del contrato basado para cada una de las propuestas recibidas, de modo que los conceptos, criterios y valores sean los mismos para todas ellas.

El contrato basado se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en la forma prevista en este pliego, siendo **el único criterio de valoración el del precio total de la energía más bajo**, para las potencias que se definan en cada una de las peticiones de los contratos basados.

11 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Acuerdo marco

Se admitirán todas las empresas que cumplan con los requisitos definidos en este pliego y en el pliego de condiciones administrativas.

[2] Evolución del mercado de la electricidad – Informe mensual OMIE-enero 2023

11.2 Contratos basados

El Parlamento, para cada contratación indicará los valores estimados (kWh) de cada periodo y suministro y la licitadora deberá rellenar las casillas correspondientes a los dos coeficientes M_i y N_i De esta manera se obtendrá el precio TOTAL de la energía (€/kWh)

El criterio de adjudicación único será el precio total. La oferta más económica será la adjudicataria de cada contrato basado.

El importe a valorar es el que se obtiene en el Total, que se obtiene sumando los importes correspondientes a los contratos.

12 CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO MARCO

12.1 Garantía de origen de la energía

El 100% del suministro eléctrico de los puntos incluidos en el contrato deberá provenir de fuentes de energía renovable. Para ello, las comercializadoras deberán garantizar, en el período de vigencia del presente contrato, que el 100% de la energía que comercializan proviene de fuentes de energía renovables. Esta garantía se podrá realizar de dos formas:

12.1.1 Comercializadoras A

Que el porcentaje de energía procedente de fuentes renovables relativo a la mezcla de comercialización de la empresa sea del 100%; y, por tanto, disponga de la clasificación "A".

La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de suministro se realizará mediante aportación de certificado o documento que demuestre, en base a la "Mezcla de comercialización de cada empresa" del último informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), publicado en la página web del citado organismo, que, efectivamente, la empresa dispone de dicha clasificación "A", o del documento "Etiquetado de electricidad de todas las empresas comercializadoras de electricidad, según artículo 7.1 de la Circular 2/2021, de la CNMC" o equivalente que recoge estas clasificaciones.

12.1.2 Resto de comercializadoras

En este caso, la comercializadora estará obligada a realizar la gestión administrativa necesaria para la asignación, y posterior redención, de las garantías de origen renovable sobre el 100% de la energía real consumida por el Parlamento Vasco, de acuerdo a los plazos establecidos por la CNMC, para cada uno de los CUPS que forman parte de este contrato.

No se admiten garantías de origen de cogeneración de alta eficiencia.

La comercializadora presentará al Parlamento Vasco la copia de las solicitudes de redenciones de garantías de origen realizada a la CNMC, con desglose mensual, para cada uno de los CUPS gestionado a la conclusión de cada contrato basado si este tuviera una duración inferior a un año, o anualmente, si fuera igual o superior, a través de la dirección de correo kontratazioa@legebiltzarra.eus, para poder continuar en el acuerdo marco.

Una vez presentada la solicitud o comunicación de las redenciones de la garantía de origen se enviará copia del resguardo acreditativo de la presentación en el Registro Electrónico de la CNMC.

13 FACTURACIÓN E INFORMES MENSUALES

13.1 Factura mensual

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los suministros con una periodicidad mensual. El importe de las facturas será el correspondiente a la totalidad del consumo producido en el mes de facturación.

Las facturas deberán contener, de forma clara, al menos los siguientes datos:

- ✓ Número y fecha de la factura
- ✓ Titular y CIF del Parlamento Vasco
- ✓ Dirección de envío de facturas
- ✓ Dirección del punto de suministro, CUPS y código contrato
- ✓ Fechas de lectura (desde, hasta). Deberán ser de mes completo.
- ✓ Consumos de energía activa y reactiva, por periodo
- ✓ Potencias máximas registradas, por periodo.
- ✓ Precios por periodo:
    - o Coste del Término de Potencia (peajes y cargos) €/kW.día
    - o Coste del término de energía (peajes y cargos): €/kWh
    - o Costes del término de energía (€/kWh) según el contrato basado del acuerdo marco y/o sus modificaciones
- ✓ Alquiler del contador €/día
- ✓ Coste de excesos de potencia o energía reactiva capacitiva o inductiva, en su caso.
- ✓ De forma transitoria mientras esté en vigor: coste del mecanismo de ajuste para la limitación del tope del precio del gas.
- ✓ Impuesto eléctrico
- ✓ IVA
- ✓ Total factura

La factura incluirá además las lecturas de los contadores en cada plazo facturado, anterior y actual, el consumo correspondiente a dicho mes o plazo de tiempo facturado, los consumos de energía reactiva y la potencia máxima demandada en cada uno de los periodos.

13.2 Información adicional

La comercializadora deberá remitir un archivo, en formato hoja de cálculo de uso común, que permita verificar, inequívocamente, el importe facturado y los cálculos realizados para obtener el precio de la factura.

Este fichero contemplará las lecturas horarias, la indicación de los periodos tarifarios correspondientes a cada lectura y los importes correspondientes de los diferentes componentes del precio de la energía, incluidos los coeficientes M_k y GdO_k. La primera de las hojas contendrá la misma información que la factura, con enlace a las hojas/celdas del resto del libro que permitan verificar las potencias e importes facturados.

El Parlamento Vasco podrá solicitar a la comercializadora las adaptaciones necesarias en dicha hoja de cálculo en caso de que no se pueda determinar el precio facturado y cómo se ha obtenido el importe total de la factura.

Este fichero podrá contener cualquier otro dato que la comercializadora considere de interés, y se podrá complementar con otros documentos anejos.

13.3 Penalidades

Podrán ser objeto de penalización:

- Cuando se produzca un cambio de comercializadora , y en caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Parlamento Vasco, se aplicará una penalización del 1% del importe de la factura del primer mes completo de suministro

- El incumplimiento de los compromisos requeridos sobre información de las hojas de cálculo: se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de la factura del mes completo de suministro al que hubiera correspondido la entrega de la información.

14 ABONO DE LA PRESTACIÓN

Los pagos serán abonados con cargo a la partida 0700/1111/22100 del presupuesto del Parlamento Vasco del año 2023, 2024 y sucesivos, en caso de prórrogas.

Una vez recibida la información necesaria según se describe en puntos anteriores y validada por los responsables del contrato del Parlamento, se enviará a la aprobación por los órganos parlamentarios. Tras su aprobación podrá ser abonada.

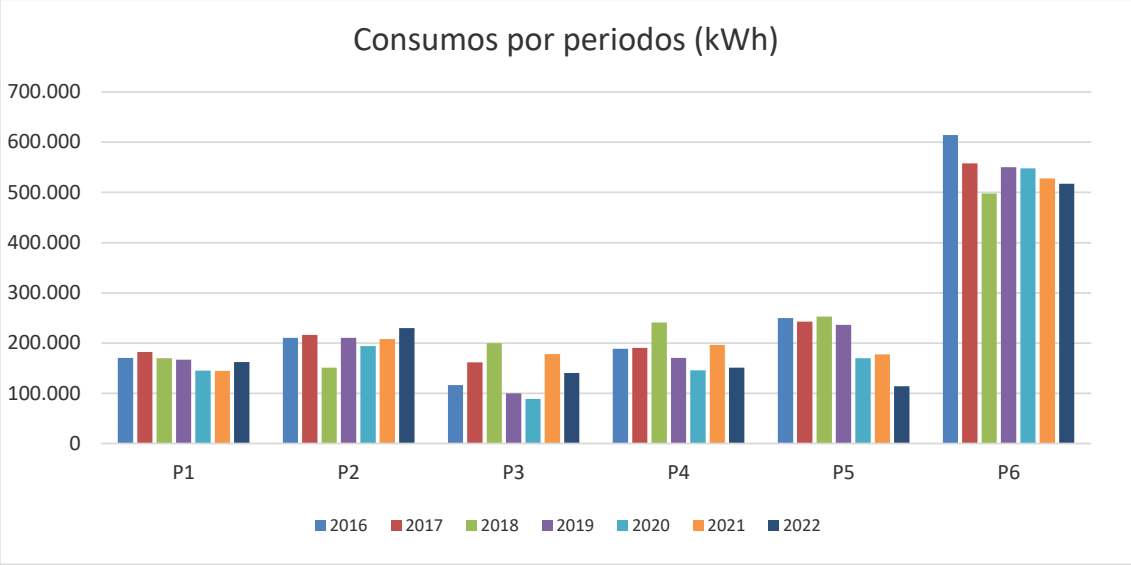
El abono se realizará en un plazo máximo de 30 días.

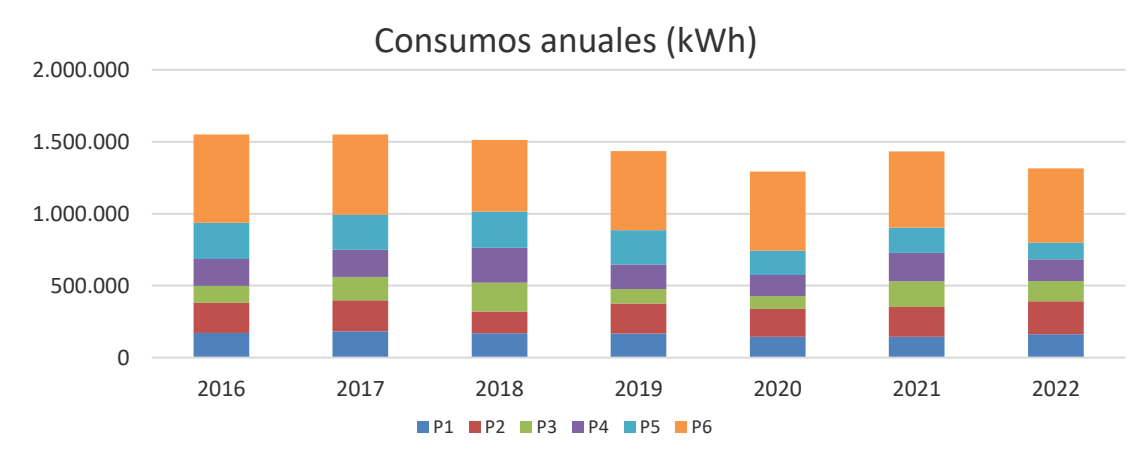
ANEXO A
CONSUMOS AT
2016 – 2022

GOI MAILAKO TENTSIOA – ALTA TENSIÓN

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	MEDIA
P1	170.662	181.985	170.078	166.710	145.147	144.592	162.160	163.048
P2	210.425	216.260	151.022	210.378	194.244	207.922	229.994	202.892
P3	116.475	161.541	200.073	100.213	89.006	177.870	140.744	140.846
P4	188.923	190.577	241.207	170.722	145.596	196.250	150.901	183.454
P5	249.977	242.826	252.698	236.468	169.811	177.516	114.356	206.236
P6	614.293	557.754	498.108	550.490	547.979	527.911	517.522	544.865
guztira	**1.550.755**	**1.550.943**	**1.513.186**	**1.434.981**	**1.291.783**	**1.432.061**	**1.315.677**	**1.441.341**

en %	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
P1	11,0%	11,7%	11,2%	11,6%	11,2%	10,1%	12,3%
P2	13,6%	13,9%	10,0%	14,7%	15,0%	14,5%	17,5%
P3	7,5%	10,4%	13,2%	7,0%	6,9%	12,4%	10,7%
P4	12,2%	12,3%	15,9%	11,9%	11,3%	13,7%	11,5%
P5	16,1%	15,7%	16,7%	16,5%	13,1%	12,4%	8,7%
P6	39,6%	36,0%	32,9%	38,4%	42,4%	36,9%	39,3%





ANEXO B
CONSUMOS BT
2018 – 2022

2022

TARIFA	3.0A			2.0 TD				2.0 TD							2.0 TD
	SUMINISTRO COMPLEMENTARIO														
BAJA TENSIÓN	PP	PLL	PV	GARAJE SA				GARAJE PC				GARAJE BIAK			
				P1	P2	P3	GUZTIRA	P1	P2	P3	GUZTIRA	P1	P2	P3	GUZTIRA
	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh
ene.-22			25	184	187	398	**769**	323	149	130	**602**	507	336	528	**1.371**
feb.-22				209	218	294	**721**	367	254	138	**759**	576	472	432	**1480**
mar.-22				226	231	296	**753**	234	184	107	**525**	460	415	403	**1.278**
abr.-22				117	89	87	**293**	85	59	63	**207**	202	148	150	**500**
abr.-may. 2022				170	136	265	**571**	12	14	10	**36**	182	150	275	**607**
may.-22				257	219	380	**856**	267	227	129	**623**	524	446	509	**1479**
jun.-22				380	322	299	**1.001**	257	189	337	**783**	637	511	636	**1.784**
jul.-22	14			307	226	294	**827**	78	96	140	**314**	385	322	434	**1141**
ago.-22				152	155	321	**628**	171	113	145	**429**	323	268	466	**1.057**
sep.-22				153	159	311	**623**	43	31	35	**109**	196,17	189,57	346	**731,74**
oct.-22				190	184	239	**614**	87	77	129	**293**	277	261	368	**907**
nov.-22				166	157	159	**481**	97	108	149	**354**	262,52	264,72	307,79	**835,03**
dic.-22				358	253	378	**989**	76	86	151	**313**	434	339	529	**1.302**
TOTAL	14	0	25	2.869	2.536	3.721	9.126	2.097	1.587	1.663	5.347	4.966	4.123	5.384	14.473

